



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

11-FR-11

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero 2026
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Salud
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ENTORNO LABORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de éste, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución política modificado por el acto legislativo 2 de 2009, artículo 1º *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (...)"*.

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, cuyo objeto es garantizar el derecho fundamental de la salud, establece en su artículo 5 como obligaciones del estado *"a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trató y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio; e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto; f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población; g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas (...)"*.

Que el Decreto 3518 de 2006, tiene por objeto crear y reglamentar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que el artículo 3, del Decreto 3518 de 2006, define la Vigilancia en Salud Pública como una *"Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en un proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica de la salud pública"*.

Que los eventos de Interés en Salud Pública, son considerados como *aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública[1]*.



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

11-FR-11

A su vez, en el artículo 10 del mismo decreto, establece como funciones de las Direcciones municipales de Salud:

"a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social; e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias; f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública; g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia; h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción"[1].

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, establece que la salud pública "está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

La gestión en salud pública busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país.

Que bajo la Resolución No. 2626 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE, "la Política de Atención Integral en Salud -PAIS se desarrollará bajo las siguientes estrategias y enfoques": Estrategia de Atención Primaria en Salud, la cual permite coordinar intersectorial la atención integral e integrada, desde la salud pública, fortaleciendo la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento, la rehabilitación de la persona en todos los niveles de complejidad y en las acciones individuales y colectivas, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

También incluye, la Estrategia de Gestión Integral del Riesgo en Salud. "Estrategia transversal de la Política de Atención Integral de Salud que se fundamenta en la articulación e interacción de los agentes del sistema de salud y otros sectores, para identificar, medir, intervenir desde la prevención hasta la aplicación y llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y al bienestar de la población". Así mismo acoge el enfoque de cuidado de la salud, que se entiende como las capacidades, decisiones y acciones que el individuo, la comunidad y el Estado adoptan para proteger la salud propia, de las familias, de la comunidad y del territorio.

Que basado en el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE, este contrato pretende contribuir al disfrute del derecho fundamental a la salud de los Funzanos, fortalecer la autoridad sanitaria territorial, articular los agentes del sistema de salud y los actores territoriales en torno a las acciones requeridas para el logro de los resultados de gestión del riesgo en salud y aportar a las condiciones de salud de la población.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Resolución N.º 1597 de 2025, "Por la cual se dictan disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)", define el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población, implementadas a través de los entornos en donde se desarrolla las personas, familias y comunidades, en relación a sus características y necesidades de salud de cada territorio y microterritorio.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, artículo 65 y 67, la Secretaría de Salud, tiene como misión, dirigir y gestionar el Sistema general de Seguridad Social en Salud dentro de las disposiciones del orden nacional y departamental adoptadas a las necesidades del municipio. Así mismo, liderar acciones transectoriales en el municipio de Funza, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida, mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población Funzana. Junto la función esencial de adoptar, implementar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas de interés municipal para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como base



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

11-FR-11

fundamental el Análisis de Situación de Salud (ASIS) de la población de Funza, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Durante la vigencia 2025, a través del programa de Salud Laboral, se logró la caracterización de 147 trabajadores informales, a quienes se sensibilizó sobre la importancia de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sobre los riesgos asociados a su actividad económica. Asimismo, de manera mensual se realizaron jornadas de sensibilización en empresas para promover la inclusión laboral de poblaciones vulnerables y se brindó educación acerca del cumplimiento de los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas acciones buscan favorecer entornos laborales saludables, prevenir y mitigar los riesgos asociados a enfermedades y accidentes laborales, y fortalecer la protección social de los trabajadores en todos los sectores económicos.

Por lo tanto, la Secretaría de Salud requiere, a una (01) persona natural con Título profesional en enfermería, Administrador de Salud Ocupacional, con experiencia profesional de 13 a 24 meses, para dar cumplimiento a las directrices en materia de salud pública y a la meta producto del Plan de Desarrollo Municipal número 60. "Implementar el 100 % del Plan de Acción de la Política Pública de Salud Laboral definido para el cuatrienio." para propender por el mejoramiento de las condiciones de salud en el ámbito laboral de la población funzana mediante la prevención de los riesgos laborales y ocupacionales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud. El avance de la meta se relaciona con las etapas de formulación, las cuales se enfocaron en el diagnóstico y mesas de participación social; actualmente la Secretaría de Salud se encuentra en fase de formulación, para su posterior implementación, y promover así entornos laborales saludables y seguros, en la población trabajadora formal e informal del municipio, mediante la articulación sectorial y transectorial, que permita el pleno ejercicio de los derechos y calidad de vida de los trabajadores en el Municipio.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Secretaría General dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Funza, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios profesionales.

LÍNEA ESTRATÉGICA: CAPITAL SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA: SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR
PROYECTO: IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA
META PRODUCTO: 60. "Implementar el 100 % del Plan de Acción de la Política Pública de Salud Laboral definido para el cuatrienio."

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA, EN EL ENTORNO LABORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2 CÓDIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
93131704	Servicios de prevención o control de enfermedades
85101701	Política de Salud

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en el desarrollo de una sensibilización mensual dirigida al sector económico, para la adopción de normas básicas de seguridad y salud en el trabajo, según ocupación y sector económico priorizado, en el marco de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.



ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

11-FR-11

2. Apoyar mensualmente la difusión de información sobre los beneficios de la afiliación y formalización laboral, así como la prevención de riesgos y accidentes laborales, dirigida a trabajadores informales según su actividad económica.
3. Brindar apoyo mensual en la sensibilización a empresas sobre los beneficios de la inclusión de personas con discapacidad y hacer seguimiento a los procesos implementados.
4. Realizar la caracterización de riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores informales en sus unidades de trabajo, utilizando la plataforma SURVEY123 y verificando la información en ADRES.
5. Apoyar la coordinación, conformación y continuidad de la Red de Seguridad y Salud en el Trabajo del municipio y/o del Comité Local de Salud Ocupacional, con actores municipales relevantes, con el fin de mejorar la salud integral de los trabajadores formales e informales.
6. Apoyar la formulación, adopción, implementación y seguimiento de la política pública de Salud Laboral, de acuerdo con los lineamientos nacionales, departamentales y municipales.
7. Asistir al Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil del municipio de Funza, y realizar el cargue de los casos caracterizados en la plataforma SIRITI (Sistema de Información Integrado para el Registro y la Erradicación del Trabajo Infantil).
8. Apoyar en la remisión mensual de los eventos de salud laboral al Sistema Departamental de Vigilancia en Salud Laboral (SIVISALA), en relación con los accidentes laborales en la población trabajadora informal.
9. Apoyar el acompañamiento e investigación, cuando sea requerido, de los accidentes graves de trabajadores informales, de acuerdo con la notificación inmediata de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) presentes en el municipio.
10. Apoyar semestralmente la realización de sensibilizaciones sobre el uso del sistema de vigilancia SIVISALA del departamento a las IPS presentes en el municipio.
11. Apoyar la gestión de peticiones, quejas o reclamos ingresados al buzón de usuario, relacionados con el objeto contractual.
12. Apoyar la convocatoria, logística y participación en campañas, jornadas y ferias programadas por la Secretaría de Salud, así como participar en comités, mesas de trabajo y reuniones convocadas por la supervisión.
13. Participar en el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y apoyar al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en la atención y contención de brotes relacionados con eventos de interés en salud pública, emergencias que afecten la salud de la población y eventos de interés internacional contenidos en el Registro Sanitario Internacional (RSI).
14. Elaborar y consolidar informes, conceptos, presentaciones y demás documentos que sean requeridos en relación con el cumplimiento del objeto contractual.
15. Brindar apoyo en los operativos organizados por la administración municipal, como medida para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Funza.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
10. Suscribirse a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 de 2025, El CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar y acreditar, ante la supervisión del contrato, el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos emitidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y demás autoridades competentes. El CONTRATISTA se obliga a presentar, como requisito para el pago de sus honorarios, los soportes de dichos pagos al Sistema de Seguridad Social, junto con la correspondiente cuenta de cobro. Además, deberá anexar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique: a. Todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas. b. El valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente, con el fin de verificar que las cotizaciones realizadas corresponden al 40% de dichos ingresos. La omisión en el cumplimiento de esta obligación suspenderá el pago de los honorarios pactados y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

11-FR-11

las acciones legales y fiscales que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del MUNICIPIO DE FUNZA de adelantar las verificaciones y controles internos necesarios para reducir los riesgos fiscales y disciplinarios derivados de la eventual responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. **13.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **14.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **15.** Dar cumplimiento de las Políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza - 03-MN-2. **16.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. **17.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; SECRETARÍA DE SALUD.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE SALUD

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título profesional en enfermería o Administrador de Salud Ocupacional	De 13 a 24 meses de experiencia laboral

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 18 de diciembre del 2026.

4.2 VALOR DEL CONTRATO: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.906.800).

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

11-FR-11

4.3 FORMA DE PAGO: Seis (06) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.817.800).**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, adjuntando la declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas y el valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente o/y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita (si aplica).
6. Realizar el Cargue de los documentos en la plataforma Secop (Sistema Electrónico de Contratación Pública) II.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla pro-deporte	Valor del contrato	0,5%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

5.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: 2026000395 del 2 de enero de 2026

5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: 2.3.2.02.02.009.1905.19.02.127.060.21004 - **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE:** 11/12 SGP SALUD PUBLICA

5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$30.542.400)

5.4 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Entidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto después del tratamiento	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad ¿Cuándo?



ALCALDÍA DE
FUNZA

**ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

11-FR-11

3	2	1
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operativo	Regulatorio
Daños en los equipos asignados para el desarrollo de sus funciones	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaría para el desarrollo, actualización y socialización de las mallas curriculares	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales
3	2	2
1	2	2
4	4	4
medio	Bajo	Bajo
Contratista /Entidad	Contratista	Entidad
El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados	suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	No	No
Contratista/Entidad	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma
1 día	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada
Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos
Mensual	Semanalmente	Mensualmente



ALCALDÍA DE
FUNZA

**ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

11-FR-11

4	ESPECIFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Perdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	2	2	4	Medio	contratista	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.	2	1	3	Bejo	Si	contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	semanal
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	-------------	---	-----------------------------------	--	---------

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (NO) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

8. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	
-----------------	---	------------------	--

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3º "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
-----	-----------------	-------------	--------	---------	----------



ALCALDÍA DE
FUNZA

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN

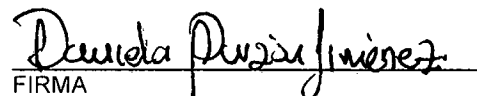
11-FR-11

2025	CPS-0262-2025	Jaime Orlando Tusso Barragan	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA	\$ 37.800.000	10 meses
2024	CPS202401042	Jaime Orlando Tusso Barragan	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA, EN EL ÁMBITO Y SALUD LABORAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNZA	\$ 14.400.000	4 meses
2023	4585255	GABY ELENITH MANZANO URIBE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA DIMENSIÓN DE SALUD Y ÁMBITO LABORAL, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE FUNZA.	\$13.285.200	4 meses

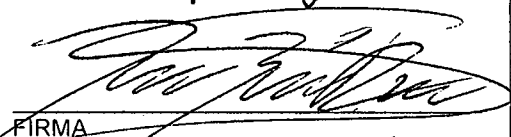
4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

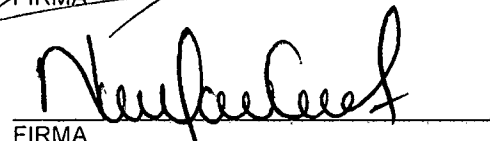
Nombre: **LAURA DANIELA PINZÓN JIMÉNEZ**
Directora de Salud Pública
ELABORÓ


FIRMA

NOMBRE: **JOAN SEBASTIAN BARÓN ROJAS**
Contratista Apoyo Jurídico
REVISÓ


FIRMA

NOMBRE: **NORMA L. CARDOZO AGUDELO**
SECRETARIA DE SALUD
APROBÓ


FIRMA